Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10004501045

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TJV998	CHEVROLET	FRR	2013

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
5.193	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	FURGON	DIESEL	6620

NÚMERO DE MOTOR
4HK1-011825

REG VIN
N 9GDFRR908DB024531

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9GDFRR908DB024531	N	9GDFRR908DB024531	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
R H SAS

IDENTIFICACION
NIT 8050070833

Powered by CamScanner

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACARI
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GUACARI

CERTIFICADO DE TRADICION

PLACA No. TJV998 ACTIVA

SECRETARIA:	247 - GUACARI	FECHA EXP: 14/Ene/2025	49753-48349-9

VEHICULO

MARCA	LINEA	VERSION	MODELO	CUBICAJE	CILINDROS
CHEVROLET	FRR	700 P 5.2L MT	2013	5,193	4

CLASE VEHICULO	COLOR(ES)	COMBUSTIBLE	MES REV.	F. ULT. REV
Camion	BLANCO-.	DIESEL	Nov	0 0

SERVICIO	NIVEL	MODALIDAD	CARROCERIA	PUERTAS
Publico	-	CARGA	FURGON	2

MOTOR NRO.	SERIE NRO.	CHASIS NRO.	CAPACIDAD		EJES	DIS. EJES
4HK1011825	9GDFRR908DB024531	9GDFRR908DB024531	TON. 7.30	PASJ. 2	2	0.0

LARGO	ALTO	ANCHO	VOL. ANT	VOL. POS	PESO	VIDR. POL	BLINDAJE
0.00	0.00	0.0	0.0	0.0	0.00	NO	NO

ORIGEN	NUMERO	CIUDAD	FECHA	G. AVAL. M.
DCL IMP	032012000923598	BOGOTA D.C.	5 /Jul/ 2012	

PROPIETARIOS ACTUALES / ACREEDORES (PRENDAS)

15/Nov/2012 COL-NIT 805007083 R. H. S. A. S. — Propietario Resp.
AV 7 N 25 A N 08 CALI (VALLE)

HISTORIAL DE PROPIETARIOS / ACREEDORES (PRENDAS)

15/Nov/2012 COL-NIT 805007083 R. H. S. A. S. — COMPRO

TRAMITES

15/Nov/2012 MATRICULA (Remolque)

PROCESOS JURIDICOS

14/Ene/2025 SIN PENDIENTES JUDICIALES

UTSET 2022
GUACARI (V)

SECRETARIO DE TRANSITO: YEINA NAVIA MONTENEGRO

ELABORADO POR : JUAN DAVID VALENCIA CORREA UTSET 2022

Powered by CamScanner

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACARI
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GUACARI
GUACARI

e-mail: transitoguacari@yahoo.com

COMPROBANTE DE PAGO NRO: 270 250374160-0

891.380.089-7

FECHA: 14/Ene/2025 **Fecha:** 14/Ene/2025
Hora: 02:21 PM
PLACA: TJV998 **VIGENCIA:** 2013 **Página:** 1 de 1

ENTIDAD QUE RECAUDO: 40 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
SUSCURSAL: 0 BANCO AGRARIO
NRO. CAJA: 1
247 GUACARI

COMPROBANTE PAGO

DESCRIPCION CONCEPTO	DOCTO	FECHA	CANT	VALOR UNT	SUBTOTAL
3 CERTIFICADOS DE TRADICION					
CERTIFICADO DE TRADICION	1	14/Ene/2025	1	$95,000	$95,000
66 ESTAMPILLA PROCULTURA					
ESTAMPILLA PROCULTURA	1	14/Ene/2025	1	$3,900	$3,900

REF:

SUBTOTAL: **$98,900**

TOTAL PAGADO: **$98,900**

FORMA DE PAGO	NRO. TITULO	CONFIR. PAGO	VALOR
Efectivo			$ 98,900

Pagado por: R. H. S. A. S.
Identificacion: 6665122 **Ciudad:** CALI-VALLE
Direccion: AV 7 N 25 A N 08

Responsable:

FIRMA AUTORI

ESTE RECIBO SE DEBE CANCELAR SOLO EN EL DIA DE HOY, FAVOR DEVOLVER UNA COPIA A LA SECRETARIA INMEDIATAMENTE ESTE SEA CANCELADO.

Cuenta de ahorros BANCOLOMBIA **84800006722** Fideicomiso P.A. Transporte Gua
www.transitoguacari.com CODIGO CONVENIO: **93518**

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 94325254

NOMBRE

DIEGO FERNANDO PEREZ TOBAR

FECHA DE NACIMIENTO

12-06-1976

SANGRE RH

A+

FECHA DE EXPEDICION

10-01-2024

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRANSITO [illegible]

[illegible] PRADERA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2034	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	11-03-2032	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	11-03-2029	PUBLICO

[illegible]

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10025413268

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
JHW762	CHEVROLET	SPARK GT	2017

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.206	GRIS OCASO	PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD KG/PAS
AUTOMOVIL	HATCH BACK	GASOLINA	5

NUMERO DE MOTOR
B12D1*161540191*

REG VIN
N 9GAMF48D7HB029973

NUMERO DE SERIE
9GAMF48D7HB029973

REG NUMERO DE CHASIS
N 9GAMF48D7HB029973

REG
N

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES
OSORIO MEJIA CAMILA

IDENTIFICACION
C.C. 1225092002

Powered by CamScanner

CDAV
MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE MOVILIDAD

Certificado de Tradición

F200-12

Nº 1247193

JHW762 - Pág 1 de 1

SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 22 de Enero de 2025

CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **JHW762** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	9GAMF48D7HB029973
Marca:	CHEVROLET	Chasis	9GAMF48D7HB029973
Carrocería:	HATCH BACK	Cilindraje:	1206 Nro. Ejes:
Línea:	SPARK GT	Pasajeros:	5 Toneladas: ,00
Color:	GRIS OCASO	Servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2017	Afiliado a:	
Motor:	B12D1*161540191*	F. Ingreso:	22/11/2016
Estado vehículo:	Activo	Manifiesto:	032016001453113
Aduana:	BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)	Fecha:	24/10/2016
Forma de ingreso:	MATRICULA INICIAL		
Certificado de movilización	510440, 11/2016		

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL
CAMILA OSORIO MEJIA

HISTÓRICO PROPIETARIOS
- 03/11/2017 VENDE: PRIMITIVO OREJUELA CABEZAS COMPRA: GLORIA MERCEDES GUTIERREZ PEREZ
- 03/03/2021 VENDE: GLORIA MERCEDES GUTIERREZ PEREZ COMPRA: DIEGO FERNANDO RAMIREZ SIERRA
- 23/06/2021 VENDE: DIEGO FERNANDO RAMIREZ SIERRA COMPRA: GLORIA AMPARO JARAMILLO MUÑOZ
- 25/02/2022 VENDE: GLORIA AMPARO JARAMILLO MUÑOZ COMPRA: CAMILA OSORIO MEJIA

LA INFORMACIÓN ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN

USUARIO APRUEBA
Funcionario STTM

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Powered by CamScanner

UTOPACIFICO | CHEVROLET

3a Norte Calle 34 Esquina
Talizado, Collsión y Diesel Cra 7 No. 34 - 135

NIT 890.327.282-4

COTIZACION No:	41,798
Fecha Expedición:	1-abr.-2024
Asesor: RESTREPO AMARILES LUZ ANGELA	

IVA Régimen Común - Gran Contribuyente Res. 7714 dic / 96 - Somos Autoretenedores - Somos Autoretenedores de ICA

DE LA CIÓN: **NO AUTORIZADO** Por: Fecha:

Validar las operaciones y repuestos autorizados con "/" en la columna Aut

OSORIO MEJIA CAMILA
CALLE 28 # 35-48
3147416128 //

Nit : 1225092002
Celular: 3147416128 Ciudad : TULUA
Mail : diegolondonoperez06@gmail.com

JHW762 Modelo : 2,017
CHEVROLET
SPARK GT 1,2L MT CA LT

Motor : B12D1161540191
Serie : 9GAMF48D7HB029973
Color : GRIS
Clase Temp : *1AO - AUTOMOVILES OTRAS MARC.

Aut	Descripcion	Cant.	Tiempo	VrUnid	tt_Bruto	%Dcto	Iva	tt_Neto.Apr	Dp1	Dp2	Cat
S											
X	FRONTAL SUP.Y BARRA DE IMPACTO BOMPER DELANTERO. SPARK GT M-300 2.014./.2.018	1.0	0.0	1,058,107	1,058,107	0%	19	1,259,147	N	S	B
X	COMPUERTA TRASERA SPARK GT 2014/18-(USA MANIJA/3ER STOP EXT) VR 95387491	1.0	0.0	1,943,632	1,943,632	0%	19	2,312,922	N	N	V
X	LIQUIDO REFRIGERANTE RADIADOR NALC-ROJO (X GALON) `VER REF.52067991 X LITRO`	1.0	0.0	70,000	70,000	0%	19	83,300	N	N	E
X	PERSIANA SUPERIOR RADIADOR SPARK GT M-300 2.014=>`BORDE NEGRO`	1.0	0.0	208,717	208,717	0%	19	248,373	N	S	V
X	PERSIANA INFERIOR RADIADOR SPARK GT.M-300 2.014=> (BORDE NEGRO)	1.0	0.0	262,599	262,599	0%	19	312,493	S	S	V
X	GUIA IZQ.BOMPER DELANTERO SPARK GT M-300 2.011./.2.018	1.0	0.0	20,754	20,754	0%	19	24,697	N	S	A
X	GUIA DER.BOMPER DELANTERO SPARK GT M-300 2.011./.2.018	1.0	0.0	21,200	21,200	0%	19	25,228	N	S	A
X	DEFLECTOR INF. BOMPER DELANTERO. SPARK GT M-300 2011 =>	1.0	0.0	43,766	43,766	0%	19	52,082	S	S	A
X	BOMPER DELANTERO SPARK GT M-300 2.014./.2018	1.0	0.0	626,295	626,295	0%	19	745,291	N	S	A
X	LAMPARA STOP DER SPARK GT M-300 2014==> (COLOR ROJO Y TRANSPARENTE) `2 COLORES`	1.0	0.0	683,990	683,990	0%	19	813,948	N	S	B
X	EMBLEMA "SPARK GT" M-300 2.010=>	1.0	0.0	60,001	60,001	0%	19	71,401	N	N	
X	CAPOT SPARK GT M-300 2.011./.2.018 (TAPA MOTOR) `VER 42746472`	1.0	0.0	1,392,588	1,392,588	0%	19	1,657,180	N	N	E
X	LAMPARA P/PAL.DELT.IZQ. SPARK GT M-300 2.014=> `FAROLA`	1.0	0.0	1,143,900	1,143,900	0%	19	1,361,241	N	S	
X	LAMPARA P/PAL.DELT.DER. SPARK GT M-300 2.014=> `FAROLA`	1.0	0.0	1,143,900	1,143,900	0%	19	1,361,241	N	S	B
X	EMBLEMA "CORBATÍN" COMPUERTA. SPARK GT M-300 2011 =>	1.0	0.0	123,342	123,342	0%	19	146,777	N	N	B
X	MOLDURA EXT.PLASTICA CENTRAL COMPUERTA SPARK GT M-300 2.013./.2.018	1.0	0.0	110,877	110,877	0%	19	131,944	N	N	Z
X	DEFLECTOR SUP. FRONTAL. SPARK GT M-300 2011 =>	1.0	0.0	41,380	41,380	0%	19	49,242	N	S	
X	BISAGRA CAPOT DER. SPARK GT M-300 2.011=> BEAT 2.019=>	1.0	0.0	112,412	112,412	0%	19	133,770	N	S	A
X	BISAGRA CAPOT IZQ. SPARK GT M-300 2.011=>BEAT 2.019=>	1.0	0.0	112,412	112,412	0%	19	133,770	N	S	A
X	EMBLEMA "CHEVROLET" COMPUERTA TRASERA IZQ. SPARK GT M-300 2011 =>	1.0	0.0	69,573	69,573	0%	19	82,792	N	S	C
X	BARRA DE IMPACTO BOMPER TRAS. SPARK GT M-300 2011 =>	1.0	0.0	690,327	690,327	0%	19	821,489	N	S	C
X	BOMPER TRASERO SPARK GT M-300 2.011./.2.018 `MCE` VER 95297616	1.0	0.0	454,610	454,610	0%	19	540,986	N	S	A
X	BRAZO PLUMILLA L/BRISAS VIDRIO TRAS.SPARK GT M-300 2.011=>	1.0	0.0	84,795	84,795	0%	19	100,906	S	S	V
X	PLUMILLA L/BRISAS TRASERA. SPARK GT M-300 2011 =>	1.0	0.0	36,616	36,616	0%	19	43,573	S	S	A
X	DUCTO ENTRADA PURIFICADOR. SPARK GT M-300 2.011=>	1.0	0.0	105,993	105,993	0%	19	126,132	N	S	A
X	MANGUERA PURIFICADOR DE AIRE. SPARK GT M-300 2.011=>	1.0	0.0	155,814	155,814	0%	19	185,419	N	S	B
X	KIT CAMARA REVERSA CON SENSORES	1.0	0.0	800,000	800,000	0%	19	952,000	N	S	A
				Total	**Repuestos**			**$13,777,344**			
X	MECANICA	1.0	5.9	113,197	667,859	0%	19	794,752			
X	DESARME Y COTIZACION	1.0	1.0	113,197	113,197	0%	19	134,704			
X	SERVICIO DE LAMINA	1.0	33.0	113,197	3,731,698	0%	19	4,440,720			
X	SERVICIO DE PINTURA	1.0	23.7	113,197	2,681,942	0%	19	3,191,512			
				Total	**Mano de Obra**			**$8,561,688**			

Powered by CamScanner

AUTOPACIFICO | CHEVROLET

Principal: Av. 3a Norte Calle 34 Esquina — NIT 890.327.283-4

Taller Especializado, Colisión y Diesel: Cra 7 No. 34 - 135

COTIZACION No:	41,798
Fecha Expedición:	1-abr.-2024
Asesor:	RESTREPO AMARILES LUZ ANGELA

IVA Régimen Común - Gran Contribuyente Res. 7714 dic / 96 - Somos Autoretenedores - Somos Autoretenedores de ICA

STATUS DE LA COTIZACIÓN: ***NO AUTORIZADO*** Por: Fecha:

Validar las operaciones y repuestos autorizados con en la columna "/" Aut

Señores : OSORIO MEJIA CAMILA — NIT : 1225092002

Dirección : CALLE 28 # 35-48 — Celular : 3147416128 — Ciudad : TULUA

Teléfonos : 3147416128 // — Mail : diegolondonoperez06@gmail.com

Placa : JHW762 — Modelo : 2,017 — Motor : B12D1161540191

Marca : CHEVROLET — Serie : 9GAMF48D7HB029973

Linea : SPARK GT 1,2L MT CA LT — Color : GRIS

Grupo : — Clase Temp : *1AO - AUTOMOVILES OTRAS MARC

Operacion	Aut	Descripcion	Cant.	Tiempo	VrUnid	tt_Bruto	%Dcto	Iva	tt_NetoApr	Dp1	Dp2	Cat

FORMAS DE PAGO: Recibimos Efectivo, Todas las Tarjetas Débito y Crédito, Cheques confirmados con Fenalcheque, *Transferencias, *Financiamos su Reparación con costo superior a $2.000.000. (*Aplican condiciones y restricciones).

GARANTIA: En repuestos ORIGINALES INSTALADOS EN NUESTROS TALLERES brindamos garantía de 1 año o 20.000 Km.

Notas

Valor Bruto	18,772,296
Descuento	0
Sub Total	18,772,296
Iva	3,566,736
Total Neto	22,339,032

Para autorizar estos trabajos a Autopacifico S.A. favor enviar esta cotización con Firma y Sello de Autorización a su Asesor de Servicio:

Vía WhatsApp al No. 3173319492 o responde al Correo Electronico asesorcolision.tulua@autopacifico.com.co

RESTREPO AMARILES LUZ ANGELA

o contacte a su Asesor de Servicio al Celular: 3173319492

1. Esta cotización esta sujeta a modificaciones en repuestos y mano de obra por imprevistos que surjan durante el desarme del vehículo en el proceso de reparación.
2. Esta cotización tiene vigencia de 5 días calendario a partir de su fecha de expedición.
3. El tiempo estimado de reparación se cuenta a partir de la fecha de autorización por parte del cliente y depende de la disponibilidad de repuestos en nuestra bodega en ese instante.
4. Para cotizaciones iguales o superiores a $3.000.000, es requisito para proceder con la reparacion el pago anticipado del 50% del total de la cuenta.
5. La cotización de trabajos de Lámina y Pintura se encuentra sujeta a cambios de acuerdo al estado del vehículo al momento de autorizar la reparación, ya que este puede variar respecto al momento de la inspección de cotización.

Firma Asesor de Servicio

Firma y Sello del Cliente

En Autopacifico S.A. ayudamos a preservar el Medio Ambiente con la utilización de Tecnología LV-900, un sistema de baja emision de compuestos organicos volatiles (VOC) amigable con el medio ambiente.

LV-900 Low VOC Refinish System

Powered by CamScanner

- Anexos

TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE APORTAN EVIDENCIAS DIFERENTES A LAS ANALIZADAS, SE REITERA EL OFRECIMEINTO REALIZADO POR VALOR DE $9.804.582, menos el deducible pactado en la póliza del ASEGURADO para el amparo a daños de bienes de terceros, equivale a UN (1) SMLV, PARA UN TOTAL DE $8.504.582 Cualquier inquietud podrá comunicarse a la cuenta de correo electrónico juridicosbsseguros@rbajuridico.com y/o al WhatsApp 3232294316 o 3103557184.

Estos documentos los debe adjuntar a su caso a través del siguiente link: HACER CLICK ACÁ

De requerir información adicional, le informaremos oportunamente.

Para SBS Seguros, su tranquilidad es lo más importante, lo invitamos a comunicarse con nuestra línea de servicio al cliente 01 8000 911 360, en caso de tener alguna duda o inquietud. Para mayor información sobre nuestros plazos y términos de atención de indemnizaciones por favor ingrese a https://www.sbseguros.co/indemnizaciones

Cordialmente,

SBS Seguros Colombia S.A.

Esta dirección de correo electrónico es únicamente para envíos automáticos de información y no está habilitado para recibir respuestas o consultas.
Le solicitamos incluir esta cuenta en su lista de contactos

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/08/2024 10:26:42 am

Recibo No. 942414, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08240BS7X5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	RH S.A.S. ESP
Nit.:	805007083-3
Domicilio principal:	Yumbo

MATRÍCULA

Matrícula No.:	457149-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	30 de abril de 1997
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	01 de abril de 2024
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KR 24 # 13 - 387
Municipio:	Yumbo - Valle
Correo electrónico:	contador@rhsas.com.co
Teléfono comercial 1:	5245122
Teléfono comercial 2:	5245123
Teléfono comercial 3:	3173707963
Página web:	www.rhsas.com.co
Dirección para notificación judicial:	KR 24 # 13 - 387
Municipio:	Yumbo - Valle
Correo electrónico de notificación:	contador@rhsas.com.co
Teléfono para notificación 1:	5245122
Teléfono para notificación 2:	5245123
Teléfono para notificación 3:	3173707963

La persona jurídica RH S.A.S. ESP SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 942414, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08240BS7X5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2193 del 23 de abril de 1997 Notaria Decima de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 1997 con el No. 3106 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada RESIDUOS HOSPITALARIOS LTDA R.H. LTDA E.S.P.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1129 del 13 de julio de 1999 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 1999 con el No. 7866 del Libro IX ,cambio su nombre de RESIDUOS HOSPITALARIOS LTDA R.H. LTDA E.S.P. . por el de R.H. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS. SIGLA: R.H.E.S.P. S.A. .

Por Escritura Pública No. 1129 del 13 de julio de 1999 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 1999 con el No. 7866 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de R.H. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SIGLA: R.H.E.S.P. S.A. .

Por Escritura Pública No. 4501 del 14 de noviembre de 2000 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de diciembre de 2000 con el No. 8227 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Cali a Yumbo .

Por Escritura Pública No. 1419 del 24 de abril de 2003 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2003 con el No. 3261 del Libro IX ,cambio su nombre de R.H. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SIGLA: R.H.E.S.P. S.A. . por el de R.H S.A. E.S.P. .

Por Escritura Pública No. 1551 del 28 de diciembre de 2010 Notaria Quinta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2011 con el No. 1042 del Libro IX ,cambio su nombre de R.H S.A. E.S.P. . por el de R S H S A S .

Por Escritura Pública No. 1551 del 28 de diciembre de 2010 Notaria Quinta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2011 con el No. 1042 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el

Powered by CamScanner

Recibo No. 942414, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824OBS7X5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de R H S A S .

Por Acta No. 52 del 16 de enero de 2023 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2023 con el No. 4590 del Libro IX ,cambio su nombre de R H S A S . por el de RH S.A.S. ESP .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

La persona juridica tendra como objeto social principal el diseño organización, ejecución y control de las actividades requeridas para la prestación óptima del servicio publico domiciliario de aseo, en el manejo integral de residuos y todo lo relacionado con saneamiento básico, entendiéndose como tal, el conjunto de operaciones y actividades necesarias para el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos principalmente sólidos, producidos por las residencias, instituciones hospitalarias, hoteleras, educativas, recreacionales, industriales, establecimientos comerciales y de servicios y en general por toda clase de personas, así como el barrido de calles y áreas publicas, erradicación de focos de infección y de basureros informales, constitución, diseño, manejo comercialización de sistemas de tratamiento de aguas residuales, acueductos y demás actividades relacionadas. Igualmente podrá realizar toda actividad relacionada con la transformación, recuperación, aprovechamiento de residuos; prestar sus servicios profesionales de asesoría en para la elaboración de pgirh y pgirp; comercialización de productos de aseo y bioseguridad; manejo de rellenos sanitarios; manejo de rellenos de residuos peligrosos; recuperación y restauración de terrenos y áreas afectadas ecológicamente; mantenimiento de zonas verdes; producción de plantas ornamentales y alimenticias, abonos orgánicos; tratamiento de residuos peligrosos hospitalarios e industriales; asesoría integral en manejo de residuos; importación y comercialización de elementos, equipos y maquinaria para el manejo de residuos; diseño y fabricación de elementos y equipos utilizados para mitigar los impactos ambientales. Para realizar el objeto social podrá: Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a toro titulo toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable. Tornar dinero en mutuo, dar en garantía bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito; constituir compañías filiares .Para el establecimiento y ocupación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera de las actividades comprendidas dentro del objeto social; y tomar interés como participe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario, hacer aportes en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos y acciones, fusionarse con ellas o absorberlas, adquirir patentes, nombre comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y en general.. Celebrar o ejecutar

Powered by CamScanner

Recibo No. 942414, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08240BS7X5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

toda. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.¿

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$5.200.000.000
No. de acciones:	5.200.000
Valor nominal:	$1.000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$5.176.650.000
No. de acciones:	5.176.650
Valor nominal:	$1.000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$5.176.650.000
No. de acciones:	5.176.650
Valor nominal:	$1.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del gerente general, una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, quien lo reemplazará en las ausencias temporales o definitivas. Los dos serán designados para un término de un año, por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo

Powered by CamScanner

Recibo No. 942414, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824OBS7X5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Parágrafo: Gerente suplente o representante legal suplente, requiere autorización de la junta directiva, para realizar los siguientes actos: A) comprar, vender, hipotecar, gravar con prenda los bienes de la compañía. B) para adquirir en nombre de la compañía obligaciones, dar o recibir dinero en mutuo y firmar todo tipo de contratos cuya cuantía supere la suma de cincuenta y un salarios mínimos mensuales legales vigentes (51 smmlv).

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 44 del 30 de mayo de 2019, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2019 con el No. 10594 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL REPRESENTANTE LEGAL	MANUEL GUILLERMO VALLECILLA PERDOMO	C.C.16862394

Por Acta No. 53 del 17 de agosto de 2023, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2023 con el No. 17651 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	EDUARDO JOSE PAREDES TORRES	C.C.1115070903

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 45 del 21 de junio de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2019 con el No. 11598 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	AUDITORIA Y CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S.	Nit.805004023-8

Por documento privado del 21 de junio de 2019, de Auditoria Y Consultoria Integral S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2019 con el No. 11599 del Libro IX, se designó a:

Powered by CamScanner

Recibo No. 942414, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824OBS7X5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ELIZABETH BARRERA NAVIA	C.C.31473113 T.P.32052-T

Por documento privado del 27 de octubre de 2021, de Auditoria Y Consultoria Integral S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de noviembre de 2021 con el No. 20008 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANGIE LORENA REYES QUINTERO	C.C.1144187495 T.P.279279-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 1129 del 13/07/1999 de Notaria Quince de Cali	7866 de 25/11/1999 Libro IX
E.P. 3698 del 20/10/1999 de Notaria Sexta de Cali	7867 de 25/11/1999 Libro IX
E.P. 4061 del 17/11/1999 de Notaria Sexta de Cali	7868 de 25/11/1999 Libro IX
E.P. 4501 del 14/11/2000 de Notaria Sexta de Cali	8227 de 06/12/2000 Libro IX
E.P. 1419 del 24/04/2003 de Notaria Segunda de Cali	3261 de 12/05/2003 Libro IX
E.P. 1047 del 08/04/2005 de Notaria Once de Cali	5467 de 18/05/2005 Libro IX
E.P. 1851 del 23/05/2006 de Notaria Once de Cali	7538 de 22/06/2006 Libro IX
E.P. 872 del 06/04/2009 de Notaria Veintidos de Cali	4108 de 07/04/2009 Libro IX
E.P. 1551 del 28/12/2010 de Notaria Quinta de Cali	1042 de 28/01/2011 Libro IX
ACT 23 del 04/04/2011 de Asamblea General	5134 de 29/04/2011 Libro IX
ACT 25 del 17/04/2012 de Asamblea General	14080 de 30/11/2012 Libro IX
ACT 29 del 19/06/2013 de Asamblea De Accionistas	8785 de 29/07/2013 Libro IX
ACT 037 del 01/12/2016 de Asamblea De Accionistas	18907 de 21/12/2016 Libro IX
ACT 42 del 18/02/2019 de Asamblea General De Accionistas	9488 de 24/05/2019 Libro IX
ACT 46 del 19/03/2020 de Asamblea De Accionistas	7409 de 23/06/2020 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 26/08/2024 10:26:42 am

Recibo No. 942414, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824OBS7X5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3822
Actividad secundaria Código CIIU: 3821
Otras actividades Código CIIU: 4690
Otras actividades Código CIIU: 3900

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	R.H. S.A.S ESP
Matrícula No.:	457150-2
Fecha de matrícula:	30 de abril de 1997
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 24 # 13 - 387
Municipio:	Yumbo

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/08/2024 10:26:42 am

Recibo No. 942414, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08240B87X5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $18.640.998.132

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:3822

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Ana M. Lengua B.

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2024 Hora: 10:27:49
Recibo No. BA24039795
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240397957980D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Sigla: SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O SBSEGUROS
Nit: 860.037.707-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00207247
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 1984
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av. Cra. 9 # 101 - 67. Piso 7
Local 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
Teléfono comercial 1: 3138700
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.SBSEGUROS.CO

Dirección para notificación judicial: Av. Cra. 9 # 101 - 67. Piso 7
Local 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
Teléfono para notificación 1: 3138700
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2024 Hora: 10:27:49
Recibo No. [illegible]
Valor: $ 5,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Escritura Pública Número 639 otorgada en la Notaría 24 de Bogotá el 22 de abril de 1983, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 1983 bajo el número 132622 del libro IX, se decretó la apertura de sucursales en Barranquilla, Cali, Medellín y Pereira.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3107 del 29 de octubre de 2001, de la Notaría 36 de Bogotá D.C., inscrita el 20 de noviembre de 2001 bajo el No. 802956 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A, por el de: A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., pero podrá utilizar la sigla A.I.G. GENERALES S.A.

Por Escritura Pública No. 1971 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 27 de julio de 2009, inscrita el 29 de julio de 2009 bajo el número 1315679 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., pero podrá utilizar la sigla A.I.G. GENERALES S.A., por el de: CHARTIS SEGUROS COLOMBIA SA pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA o CHARTIS SEGUROS o CHARTIS.

Por Escritura Pública No. 3290 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 26 de octubre de 2012, inscrita el 31 de octubre de 2012 bajo el número 01677565 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CHARTIS SEGUROS COLOMBIA SA pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA o CHARTIS SEGUROS o CHARTIS, por el de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 3290 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 26 de octubre de 2012, inscrita el 31 de octubre de 2012 bajo el número 01677611 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su

Powered by CamScanner

nombre de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA por el de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA o AIG.

Por Escritura Pública No. 2692 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 4 de agosto de 2017 y Escritura Pública Aclaratoria No. 2840 del 17 de agosto de 2017 de la Notaría Once de Bogotá D.C., inscrita el 23 de agosto de 2017 bajo el número 02253277 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA o AIG, por el de: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 143 del 02 de marzo de 2020, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Pedro de los Milagros (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 05664-31-89-001-2018-00136 de: Nancy Lucia Londoño Pulgarin, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA SA., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183658 del libro VIII.

Mediante Oficio No. J4CCP- 0037 del 15 de enero del 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Pasto (Nariño), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 520013103004-2020-00200-00 de Sandra Lili Ramirez Herrera C.C. No. 66.659.893, Jose Arleyo Mosquera C.C. No. 16.252.031, Walter Mosquera Peralta C.C. No. 14.698.475, Danis Mosquera Peralta C.C. No. 66.764.260 Contra: Nely Ester Jimenez C.C. No. 27.196.471, ASEGURADORA S.B.S. SA., Uriel Mauricio Figueroa Jimenez C.C. No. 18.145.109, TRANSIPIALES SA., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Enero de 2021 bajo el No. 00187334 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 312 del 04 de mayo de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No.

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2024 Hora: 10:27:49
Recibo No. BA24039795
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240397957 98D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

66001-31-03-001-2021-00061-00 de Ángela Patricia Gonzalez Barón CC. 1.049.626.379, Gloria Marina Barón Molano CC. 40.024.007, Luis Ernesto Gonzalez Vásquez CC. 6.761.085, Ximena Rocío González Barón CC. 1.049.608.957, Contra: Luz Dary Zapata Ocampo CC, 25.191.442, Mario Pino Martínez CC. 10.101.199, COOPERATIVA DE TAXIS DE RISARALDA LTDA, COVICHORALDA, AIG SEGUROS COLOMBIA SA hoy SBS SEGUROS COLOMBIA SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189845 del libro VIII.

Mediante Oficio No. CO0100 del 17 de agosto de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena (Bolívar), inscrito el 27 de Agosto de 2021 con el No. 00191326 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2021-00066-00 de Jony Antonio Montero Sanchez, Contra: Jesus David Lambis Mendoza y otros.

Mediante Oficio No. 06 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 23 de Febrero de 2022 con el No. 00195680 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-00101-00 de Yury Daniela Mosquera Salcedo C.C. 1193455844, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y otro.

Mediante Oficio No. 46 del 22 de febrero de 2022 proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195770 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76109-3103-002-2021-00059-00 (208-12) de Maira Luz Riascos Rosero C.C. 1.111.753.237, Frank Rodríguez Castillo C.C. 14.477.857, Genis Rodríguez Riascos T.I. 1.115.462.694, Alix del Mar Rodríguez Riascos T.I. 1.150.936.409, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 07 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195776 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-0009400 de Yolima Sánchez Solís y Otra C.C.

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2024 Hora: 10:21:49
Recibo No. B024038795
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240389795798D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

38.473.498, contra: S.B.S. SEGUROS DE COLOMBIA y Otra.

Mediante Oficio No. 547 del 01 de agosto de 2022, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), inscrito el 23 de Agosto de 2022 con el No. 00199145 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro de la demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2021-00098-00 de Amparo Alomia Mantilla C.C. 29.230.885 y otros, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Nit. 860.037.707-9 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Nit. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 264 del 23 de marzo de 2023, el Juzgado 05 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 25 de Marzo de 2023 con el No. 00204097 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal R.C.E. No. 68001-31-03-005-2022-00369-00 de Sally Gabriela Palacio Vélez C.C. 45.447.912, Miller Jesús Serrano Palacio C.C. 1.007.917.845, María Concepción Serrano C.C. 37.580.109, Gloria María Durán Serrano C.C. 37.720.595, Martha Lucia Serrano C.C. 63.497.183, Juan Daniel Pinto Durán C.C. 1.098.796.528, Dayana Fernanda Mármol Sánchez C.C. 1.005.234.145 y María Alejadra Pinto Durán C.C. 1.098.753.925, contra SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9, COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA COOPETRAN NIT. 890.200.928-7, Juan Carlos Toledo Herreño C.C. 91.259.924 y Cesar Augusto Rojas Gallardo C.C. 13.816.892.

Mediante Oficio No. 297 del 28 de abril de 2023, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), inscrito el 5 de Mayo de 2023 con el No. 00206111 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 523563103001-2023-00012-00 de Gladis Magali Alvarez Tulcan en representacion de la menor J.A.M.A, contra COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR NIT. 891.200.287-8 y otros.

Mediante Oficio No. 2023-2050 del 28 de noviembre de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), inscrito el 12 de Diciembre de 2023 con el No. 00213375 del libro VIII, ordeno la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 523563103002-2023-00101 de Jhon Carlos Erazo Chalapud C.C. 1.084.868.009, Adolfo Erazo Coral C.C. 5.234.910, Teresa Del Rosario

Powered by CamScanner

Chalapud C.C. 37.013.521, contra Sonnia Elizabeth Vásquez Ramírez C.C. 27.251.214, Wilson Fidel Ruano Valdivieso C.C. 87.717.802, SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A NIT. 860.037.707-9 y EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJAEROS TRASANDONA NIT. 891.200.297-1.

Mediante Oficio No. 2437 del 14 de diciembre de 2023, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 28 de Diciembre de 2023 con el No. 00213857 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-010-2023-00350-00 de Juan Gabriel Álvarez Leal CC. 13.539.420, Mónica Andrea Herrera Cáceres CC. 1.098.626.373, Carlos Humberto Lesmes Sánchez CC. 11.290.093, Contra: Leonardo Andrés Pacheco CC. 91.110.607, Sandra Janeth Ballesteros López CC. 37.896.554, TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S NIT. 900.512.640-6, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9.

Mediante Oficio No. 453 del 13 de octubre de 2023, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 7 de Febrero de 2024 con el No. 00214553 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 05001310301520230022500 de Augusto Antonio Toro Patiño, C.C. No. 15.986.735, contra SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9, TRANSPORTES GÓMEZ HERNÁNDEZ NIT. 890.902.872-6, Leonardo de Jesús Osorio Marín C.C. 71.975.133 y Luis Enrique Pineda Hoyos C.C. 3.448.932.

Mediante Oficio No. 0281 del 26 de junio de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila) inscrito el 4 de Julio de 2024 con el No. 00223689 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 412983103001-2024-00066-00 de Jennifer Lucía Sánchez Hernández y otros, contra TAXIS VERDES S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. con NIT. 860037707-9 y otros.

Mediante Oficio No. 573 del 28 de junio de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 5 de Julio de 2024 con el No. 00223738 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 680013103004-2024-00164-00 de Andrea Paola Serrano Angarita CC. 37.864.393 quien actúa en nombre propio y en representación legal de

Powered by CamScanner

Melany Sofia Bonilla Serrano, y Eider Antonio Mendez Niño CC. No. 91.492.291, Contra: Alirio Cáceres Chipagrá CC. 13.807.157, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9 y TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. NIT. 890.200.951-7.

Mediante Oficio No. 4286 del 19 de julio de 2024, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca) inscrito el 5 de Agosto de 2024 con el No. 00224665 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 76 001 4003 020- 2024-00619- 00 de Hector Jaime Rivera Gutiérrez CC 19.356.943 Y Gloria Cecilia Correa de Rivera CC 31.832.836 contra Juan Fernando Cuero Estupiñan CC 1.130.649.255 y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9.

Mediante Auto del 14 de agosto de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar) inscrito el 22 de Agosto de 2024 con el No. 00225074 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2024-00159-00 de Yolanda Isabel Guerra Teran con C.C. 27.028.462, Julio Cesar Guerra Teran con C.C. 1.123.998.267, David Julian Guerra Restrepo con R.C. No. 1121560830, Isabella Guerra Parra con RC 1121557030, Genesis Carolina Rojas Guerra con C.C. 1.010.072.099, Jaydan Smith Camargo Rojas con RC 1121553615, Dayana Yuranis Guerra Teran con C.C. 1.124.019.404, Alejandro Geney Guerra con T.I. 1.121.546.183, Henry de Jesus Baena Guerra con C.C. 1.010.138.142 y Jemima Esther Guerra Teran con C.C. 52.880.024 contra Manuel Alfredo Balcero Amortegui con C.C. 1.070.916.725, Carlos Arturo Mateus con C.C. 13.849.948, SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A con N.I.T. 860.037.707-9 y COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA (CCOPETRAN) con N.I.T. 890.200.928-7.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de julio de 2072.

OBJETO SOCIAL

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2024 Hora: 10:27:49
Recibo No. BA24039795
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240397957980D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Sociedad tiene por objeto: a) La celebración de contratos de seguro, coaseguro y reaseguro, asumiendo y traspasando los riesgos que, de acuerdo con la ley, puedan ser objeto de tales contratos. De acuerdo con lo anterior, podrá explotar los ramos de Seguros Generales debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por esta Superintendencia; b) Prestar servicios técnicos y especializados dentro de los ramos de seguros que requieran la industria y el comercio; c) Invertir su capital y reservas en los términos de la ley y en los bienes de cualquier naturaleza que legalmente esté facultada para adquirir. Para cumplir estos fines, la Sociedad podrá: 1) Comprar o adquirir a cualquier titulo o tomar por su cuenta el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o compañía que ejecute operaciones de las que la Sociedad está autorizada para llevar a cabo o que posean bienes convenientes para los fines que ella persigue; 2) Celebrar convenciones de cooperación o de cualquier naturaleza con personas o compañías que tengan o vayan a tener negocios de aquellos que la Sociedad está autorizada a efectuar; 3) Otorgar a las personas naturales o jurídicas que tengan negocios de seguros con la Sociedad, remuneraciones, participación de utilidades, o comisiones de acuerdo con lo que sobre el particular permita la ley vigente; 4) Actuar como entidad operadora para la realización de libranzas o descuentos directos, en los términos autorizados por las disposiciones normativas vigentes; 5) Comprar y vender inmuebles y administrarlos; 6) Adquirir bienes muebles o inmuebles para el desarrollo de sus propios negocios y/o para derivar renta de ellos o los que le sean entregados en dación en pago de deudas, siendo entendido que en operaciones sobre inmuebles sólo empleará los fondos que legalmente pueda destinar para tal fin; 7) Invertir el capital, reservas o fondos en general de acuerdo con las normas vigentes; 8) Tomar o dar dinero en mutuo; dar en garantía o administración sus bienes muebles o inmuebles; celebrar el contrato de cambio y girar, endosar, adquirir, descontar aceptar, garantizar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés o cualquier otro título valor o efectos de comercio o aceptarlos en pago; 9) Abrir y manejar cuentas bancarias y ejecutar en general o celebrar cuantos actos o contratos se relacionen directamente con las operaciones que forman el objeto social; 10) Efectuar donaciones de acuerdo con las directrices generales o particulares que imparta para el efecto, la Asamblea General de Accionistas; 11) Ejecutar o celebrar, en su

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2024 Hora: 10:27:49
Recibo No. BA24039795
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24039795798D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todos los actos o contratos que de manera directa e indirecta se relacionen con los fines que la Sociedad persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de las empresas en que ella tenga interés o que hayan de producirle cualquier ventaja, con la sola limitación de estar comprendidos dentro del radio de acción que la Ley señale a las compañías de seguros; 12) Desistir, sustituir, transigir los negocios sociales y recibir títulos, valores, etc., hipotecar inmuebles y dar en prenda muebles; alterar la forma de los bienes raíces; 13) Fusionarse con otra u otras sociedades cuyo objeto social sea igual o semejante o incorporarse a otra cumpliendo los requerimientos legales y constituir sociedades filiales; e) En general, efectuar todas y cualquiera otra operación de comercio cuya finalidad sea desarrollar y cumplir el objeto social y convenga a sus intereses como compañía de seguros, con la sola limitación de estar comprendidos dentro de los límites O señalados por la ley.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $185.016.068.653,00
No. de acciones	: 23.292.971,00
Valor nominal	: $7.943,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $183.066.062.153,00
No. de acciones	: 23.047.471,00
Valor nominal	: $7.943,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $183.066.062.153,00
No. de acciones	: 23.047.471,00
Valor nominal	: $7.943,00

NOMBRAMIENTOS

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2024 Hora: 10:27:49
Recibo No. BA24039795
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403979579807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 131 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2024 con el No. 03124579 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Martha Lucia Pava Velez	C.C. No. 39785448
Segundo Renglon	Fabricio Croce Campos	P.P. No. A03819747
Tercer Renglon	Fabiana Ines De Nicolo	P.P. No. AAE171735
Cuarto Renglon	Ricardo Sarmiento Piñeros	C.C. No. 19363207
Quinto Renglon	SIN POSESION SIN ACEPTACION	**********

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luisa Fernanda Maya Echeverry	C.C. No. 42101187
Segundo Renglon	Bijan Khosrowshahi	P.P. No. 567232986
Tercer Renglon	Jorge Marcelo Lena Bernal	P.P. No. C872924
Cuarto Renglon	Santiago Lozano Atuesta	C.C. No. 19115178
Quinto Renglon	SIN POSESION SIN ACEPTACION	**********

REVISORES FISCALES

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2024 Hora: 10:27:49
Recibo No. BA24039795
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24039795798D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 129 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2023 con el No. 02976478 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 2 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2023 con el No. 02976479 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Elva Luz Dominguez Galarza	C.E. No. 413762 T.P. No. 266598-T
Revisor Fiscal Suplente	Juan David Franco Lopez	C.C. No. 1016066309 T.P. No. 261627-T

PODERES

Por E.P 3517 de la Notaría 36 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 2 de octubre de 1998, inscrita el 26 de noviembre de 1998 bajo el No. 5511 del libro V, Miguel Ernesto Silva Lara, identificado con la C.E. 284.903 de Bogotá obrando en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder general a Santiago Lozano Atuesta, identificado con la C.C. 19.115. 178 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representar igualmente a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal y especialmente ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia bancaria, Ministerio de Hacienda y

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2024 Hora: 10:27:49
Recibo No. BA24039795
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24039795798D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

crédito público, banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa; C) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales; para notificarse de toda clase de providencias, incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contenciosos administrativa, etcétera, absuelva interrogatorio de parte, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal contencioso administrativa, etcétera, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad quedara valida y legalmente hecha a través del apoderado general designado doctor Santiago Lozano Atuesta, así mismo el apoderado queda facultado para confesar; D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga la sociedad, bien como demandante o demandada, o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, cobrar, etcétera; E) Que el presente poder general se extiende para que el doctor Santiago Lozano Atuesta representa a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Ante los jueces civiles, de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el articulo ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la sociedad, facultad que se extiende a las autoridades de conciliación que realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional conforme lo tiene previsto la ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998); F) Que el poder general que por esta escritura se otorga se extiende para que el doctor Santiago Lozano Atuesta representa a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. En toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional; G) Así mismo, comprende facultad para designar en nombre de la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Los árbitros que se requieran en virtud del tribunal de

Powered by CamScanner

arbitramento que se constituya en desarrollo de cláusulas compromisoria.

Por Escritura Pública No. 3653 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No. 00038207 del libro V, compareció Catalina Gaviria Ruano identificado con cédula de ciudadanía No. 52.646.368, en su calidad de cuarto suplente del presidente y por ende representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Vélez Ochoa identificado con cédula ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarto. Que en forma expresa otorga al Dr. Ricardo Vélez Ochoa amplias facultades: Para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría general de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a

Powered by CamScanner

---

todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial_ administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridad administrativas que así lo requieran, quedando entendido en estos casos de notificación, citar y comparecencia personal del re prestante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Ricardo Vélez Ochoa. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001 artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen a realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de las amplias facultades para conciliar sir limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3654 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No. 00038208 del libro 05 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368, en su calidad de cuarto suplente del presidente y por ende representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2024 Hora: 10:27:49
Recibo No. BA24039795
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24039795798D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ricardo Sarmiento Piñeros identificado con cédula ciudadanía No. 19.363.207 de Bogotá D.C., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia que en forma expresa otorga al Dr. Ricardo Sarmiento Piñeros amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea ;que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica d pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando facultado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los litigios o autoridades administrativas qué así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del

Powered by CamScanner

apoderado general designado, Dr. Ricardo Sarmiento Piñeros. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA SA, bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3650 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre del 2017, inscrita el 2 de noviembre de 2017 bajo el Registro No. 00038265 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Néstor David Osorio Moreno identificado con cédula ciudadanía No. 73.167.449 de Cartagena; para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarto que en forma expresa otorga al Dr. Néstor David Osorio Moreno amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral penal

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2024 Hora: 10:27:49
Recibo No. RA24039795
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403979579BD7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar , comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos de notificación, citación y comparecencia del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legamente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Néstor David Osorí Moreno. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que. Intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de Agosto de 2024 Hora: 10:27:49
Recibo No. BA24039795
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403979579807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede c prometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA.; - H) Representarla en las diligencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativa y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1208 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039355 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Nicolás Uribe Lozada quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.086.029 de Bogotá y tarjeta profesional No. 131.268 del CSJ, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Nicolás Uribe Lozada amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA, realice las siguientes actuaciones A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, pernal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente, B) Representarla anta todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o principal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos

Powered by CamScanner

de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todo los actos necesarios para el agotamiento de vía gubernativa, C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos, D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición-de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, - sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa, absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar, comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativo, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Nicolas Uribe Lozada. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar, E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGURQS COLOMBIA SA bien como demandante demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos de asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; I) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código general del proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA H) representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 0o1, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2024 Hora: 10:27:49
Recibo No. BA24039795
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24039795798D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

contencioso administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna y L) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1212 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039361 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Felipe Arias Ferreira quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.145.297 de Bogotá y tarjeta profesional No. 48.259 del CSJ, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Felipe Arias Ferreira amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S A A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, pernal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente, B) Representarla anta todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o principal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todo los actos necesarios para el agotamiento de vía gubernativa, C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias

Powered by CamScanner

---

respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos, D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición-de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa, absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar, comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativo, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Felipe Arias Ferreira así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar, E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGURQS COLOMBIA SA bien como demandante demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos de asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 0o1, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna y L) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA toda clase de pactos arbitrales o cláusulas

Powered by CamScanner

compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1213 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039362 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, para los efectos previstos en los artículos 54 (inciso cuarto) 74 del Código General del Proceso, otorga poder general al Dr. Mauricio Carvajal Garcia, quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.189.009 de Bogotá abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía de Bogotá y tarjeta profesional No. 168.021 del CSJ para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarta. Que en forma expresa otorga al Dr. Mauricio Carvajal Garcia amplias facultades para que en nombre y representación se SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de las facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas

Powered by CamScanner

anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.S., quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Mauricio Carvajal Garcia. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concretar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación debe cumplirse de conformidad con la ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o clausulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2024 Hora: 10:27:49
Recibo No. BA24039795
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24039795798D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1211 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 21 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039364 del libro V compareció Catalina Gaviria Ruano, identificada con cédula de ciudadanía No. 52646368 que en este acto obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Juan Manuel Diaz-Granados Ortiz, identificado con cédula ciudadanía No. 79.151.832 de Usaquén y tarjeta profesional no. 36002 del C.S.J para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Juan Manuel Diaz-Granados, Ortiz amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarlo ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demando) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales sean

Powered by CamScanner

ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Juan Manuel Diaz-Granados Ortiz. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativa, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta ciase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3081 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2019, inscrita el 4 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042351 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá D.C en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Irma Vasquez Cardona, identificada con la cédula de ciudadanía número.

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de Agosto de 2024 Hora: 10:27:49
Recibo No. BA24039795
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403979579807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

43.189.759 de Itagui y Tarjeta Profesional No. 156607 del C.S.J para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia; Que en forma expresa otorga a Irma Vasquez Cardona amplias facultades para que en nombre y replantación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, labora penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República y/o cualquiera de los organismos de control, quedanda facultada para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa. C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías Departamentales y Municipales, queda ampliamente investida de facultades para notificarse personalmente, de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos. D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultada para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizada para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran quedando entendida que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del Representante Legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará valida y legalmente hecha a través de la apoderada general designada, Dra. Irma Vásquez Cardona. Así mismo,

Powered by CamScanner

se reitera que la apoderada queda facultada para confesar. E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga BS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar, y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar. F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que la Apoderada General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. La Apoderada General queda investida de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a Tribunal de Arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. J) Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 "Ley de Financiamiento": La apoderada queda facultada para hacer las declaraciones bajo gravedad de juramento sobre el valor real de los bienes inmuebles en los negocios jurídicos que adelanté en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Lo anterior de acuerdo a la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2871 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de agosto de 2019, inscrita el 7 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042353 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 expedida en Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Diego Raul Intropido, identificado con cédula de extranjería número. 676202 con nacionalidad Argentina, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia.

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2024 Hora: 10:27:49
Recibo No. BA24039795
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24039795798D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que en forma expresa otorga Diego Raul Intropido amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal: Aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante o tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de a República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa. C) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dr. DIEGÓ RAUL INTROPIDO. Así mismo se reitera que el apoderado queda facultado para confesar. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, como demandante, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar. E) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales. F) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a

Powered by CamScanner

cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; G) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna. H) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento como convocante y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3174 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2020, inscrita el 5 de Marzo de 2021 bajo el registro No 00044904 del libro V, compareció Luis Carlos González moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 en su condición de Tercer Suplente del presidente y por ende representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Catalina Restrepo Zapata identificado con cédula ciudadanía No. 32.141.113 de Medellin y tarjeta profesional No. 121897 de C.S.J., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarta. Que en forma expresa otorga al Dra. Ana Catalina Restrepo Zapata amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: a) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte, o tercero interviniente; b) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2024 Hora: 10:27:49
Recibo No. BA24039795
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24039795798D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; c) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; d) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, labora, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dra. Ana Catalina Restrepo Zapata. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; e) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; f) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; g) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer, a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; h) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la

Powered by CamScanner

realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y i) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3627 del 21 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Noviembre de 2021, con el No. 00046249 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gabriel Jaime Vivas Diez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.189.162, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: a) La represente ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; b) La represente ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; c) La represente en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; d) La represente ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando

Powered by CamScanner

facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dr. Gabriel Jaime Vivas Diez. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; e) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; f) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; g) La represente ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; h) La represente en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y i) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2606 del 18 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Agosto de 2022, con el No. 00048043 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Diego Alexander Reyes López, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.778.185 expedida

Powered by CamScanner

---

en Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: A) Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos para la participación de la compañía en las licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, procesos de contratación directa, concursos y solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional el el cual no operará ningún límite de cuantía. B) Presentación y suscripción de toda documentación concerniente a la elaboración de una oferta como cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones para todos los procesos en el cual no operará ningún límite de cuantía. C) Representar legalmente a la compañía en todas las audiencias públicas de adjudicación o de aclaración de pliegos ante cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. Cuarto: El poder conferido mediante el presente documento al apoderado es insustituible. Quinto: El presente poder general se otorga por término indefinido, contando a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3649 del 19 de octubre de 2017, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2024, con el No. 00052010 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Dr. Andrés Orión Álvarez Pérez, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de Envigado y Tarjeta Profesional No. 68.354 del C.S.J., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarto. Que en forma expresa otorga al Dr. Andrés Orión Álvarez Pérez amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: a) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; b) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de

Powered by CamScanner

Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; c) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; d) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado ordenadas por los juzgados o para recibir las notificaciones y las citaciones autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dr. Andrés Orión Álvarez Pérez. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar, e) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; f) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; g) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; h) Representarla en las audiencias

Powered by CamScanner

prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y i) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2026 del 19 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2024, con el No. 00052980 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a la sociedad VILLEGAS & VILLEGAS ABOGADOS S.A.S, identificada con NIT 900.988.897-4, (el Apoderado), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2025 del 19 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2024, con el No. 00052981 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a la sociedad OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS identificada con NIT. 900.710.007-2 (el Apoderado), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y

Powered by CamScanner

Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2024 del 19 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2024, con el No. 00052982 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a la señora Diana Leslie Blanco Arenas, identificada con cédula de ciudadanía número 37.725.141, (el Apoderado), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2023 del 19 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2024, con el No. 00052983 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente, a favor de la sociedad HURTADO GANDINI DAVALOS ABOGADOS S.A.S., identificado con NIT 805.018.502-5, (el Apoderado), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía.

Powered by CamScanner

C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2955 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039946 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Sara Paula Oñate Hernández identificada con cédula ciudadanía No. 66.807.449 de Cali, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con las pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2961 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039950 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jhon Edwar Chacua Ramirez identificada con cédula ciudadanía no. 1.010.168.899 de Bogotá, para (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad, que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de comercio;

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2024 Hora: 10:27:49
Recibo No. BA24039795
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240397957 98D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la perdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente

Por Escritura Pública No. 2963 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039952 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Leomar Enrique González Barón identificado con cédula ciudadanía No. 91.473.719 de Bucaramanga, para (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad, que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de comercio; (IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la perdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2024 Hora: 10:27:49
Recibo No. BA24039795
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240397957980D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2958 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039953 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jenny Catalina Pineda Delgadillo identificada con cédula ciudadanía No. 52.779.286 de Bogotá, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con las pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2960 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039957 del libro v, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jaime Hainstfur Jaramillo identificado con cédula ciudadanía no. 10.286.021 de Manizales, para (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de COMERCIO; (IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la

Powered by CamScanner

ocurrencia y la cuantía de la perdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2950 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039958 del libro V, compareció Andrés Mauricio Bernate Rozo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Cecilia Fernanda Cardillo identificada con cédula de extranjería No. 311.646, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, firme (I) Contratos de trabajo y otrosíes de los mismos; (II) Certificaciones laborales; (III) Cartas y comunicaciones dirigidas a entidades que conforman el sistema de seguridad social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el SENA, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) y las cajas de compensación; y (IV) Documentos que incluyan sanciones en procesos disciplinarios laborales. El presente poder especial se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 796 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019, inscrita el 5 de abril de 2019 bajo el Registro No. 00041225 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Constanza López Olaya identificada con cédula ciudadanía No. 53.120.943 de Bogotá D.C., para que firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. El presente poder se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 797 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019, inscrita el 5 de abril de 2019 bajo el Registro No.

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2024 Hora: 10:27:49
Recibo No. BA24039795
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24039795798D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00041229 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía no. 79.943.243 en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Diana Carolina Gonzalez Devia identificada con cédula ciudadanía no. 1.030.541.673 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. El presente poder se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3564 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. del 25 de septiembre de 2019, inscrita el 27 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No. 00042645 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Rozo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Elsa Patricia Castillo Perez, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.954.016 expedida en Bogotá D.C., (en adelante "la Apoderada"), para que realice los siguientes encargos: 1. Represente a la Poderdante ante el Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), con expresa facultad para actualizar el Registro Único -Tributario (RUT) de la Poderdante en cualquier aspecto que consideren conveniente, lo cual incluye la facultad para solicitar la reinscripción de la Poderdante en el RUT, y para hacer cualquier otro tipo de cambios, actualizaciones o cancelar dicho registro. La Apoderada cuenta con facultades suficientes para suministrar toda la información solicitada por las autoridades tributarias para efectuar dicho trámite. 2. Firmar y presentar todo tipo de declaraciones tributarias en Colombia en representación de la Poderdante. Esta facultad incluye la de representar a la Poderdante ante las autoridades de impuestos colombianas de nivel nacional, distrital o municipal, o ante cualquier autoridad competente en cualquier asunto administrativo o judicial, la de firmar formularios tributarios de cualquier tipo y la de realizar trámites de cualquier naturaleza, ante las autoridades tributarias colombianas. 3. En adición a las precisas atribuciones arriba señaladas, la Apoderada tendrá todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de los encargos que se le encomiendan, de forma que podrá celebrar y suscribir cualesquiera otros actos o documentos, adicionales,

Powered by CamScanner

complementarios, modificatorios y/o aclaratorios y desarrollar cualesquiera otras actividades que fueren necesarias para la debida atención y conclusión de las actuaciones que aquí se mencionan. 4. La Apoderada queda ampliamente facultada para realizar todos los actos tendientes al eficaz cumplimiento del encargo, pudiendo sustituir el presente poder en la persona que estime conveniente y reasumirlo por el simple hecho de una actuación posterior, y pudiendo otorgar autorizaciones a terceras personas para realizar encargos en nombre de la Poderdante. 5. Que el presente poder especial se otorga por el término de dos (2) años, contados a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 4649 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 13 de diciembre de 2019, inscrita el 27 de Diciembre de 2019 bajo el Registro No. 00042857 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a William Alberto Gonzalez Machete identificado con cedula ciudadanía No. 80.023.808 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme todas las pólizas de seguro andinas de responsabilidad civil para el transportador internacional por carretera que sean emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial-se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1327 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de julio de 2020, inscrita el 23 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043711 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Rozo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y por ende representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Fernando Angel Ceballos identificado con cedula ciudadanía No. 80.237.947 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado; a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2024 Hora: 10:27:49
Recibo No. BA24039795
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24039795798D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1325 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de julio de 2020, inscrita el 23 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043713 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Rozo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y por ende representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carolina Chaparro Lozada identificada con cedula ciudadanía No. 52.708.018 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado; a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2072 del 23 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Julio de 2021, con el No. 00045593 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Maria Beatriz Giraldo Orozco, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.953.884 de Cali, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA SA. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2957 del 12 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2022, con el No. 00048194 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Johanna Carolina Montaña Arias, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.837.886, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. El presente poder especial se otorga por término indefinido contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2024 Hora: 10:27:49
Recibo No. BA24039795
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240397957980D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3925 del 25 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Diciembre de 2022, con el No. 00048975 del libro V, compareció Andrés Mauricio Bernate Rozo , identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Elsa Patricia Castillo Perez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.954.016 de Bogotá , para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, lleve a cabo los siguientes encargos: 1. Represente a la Poderdante ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), con expresa facultad para actualizar el Registro Único - Tributario (rut) de la Poderdante en cualquier aspecto que considere conveniente, lo cual incluye la facultad para solicitar la reinscripción de la Poderdante en el rut, y para hacer cualquier otro tipo de cambio, actualizaciones o cancelar dicho registro. La Apoderada cuenta con facultades suficientes para suministrar toda la información solicitada por las autoridades tributarias para efectuar dicho trámite. 2. Firmar y presentar todo tipo de declaraciones tributarias en Colombia en representación de la Poderdante. Esta facultad incluye la de representar a la Poderdante ante las autoridades de impuestos colombianas de nivel nacional, distrital o municipal, o ante cualquier autoridad competente en cualquier asunto administrativo o judicial, la de firmar formularios tributarios de cualquier tipo y la de realizar trámites de cualquier naturaleza, ante las autoridades tributarias colombianas. 3. En adición a las precisas atribuciones arriba señaladas, la Apoderada tendrá todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de los encargos que se le encomiendan, de forma que podrá celebrar y suscribir cualesquiera otros actos o documentos, adicionales, complementarios, modificatorios y/o aclaratorios y desarrollar cualesquiera otras actividades que fueren necesarias para la debida atención y conclusión de las actuaciones que aquí se mencionan. 4. La Apoderada queda ampliamente facultada para realizar todos los actos tendientes al eficaz cumplimiento del encargo, pudiendo sustituir el presente poder en la persona que estime conveniente y reasumirlo por el simple hecho de una actuación posterior, y pudiendo otorgar autorizaciones a terceras personas para realizar encargos en nombre de la Poderdante en el marco de sus facultades.

Por Escritura Pública No. 2626 del 22 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2024 Hora: 10:27:49
Recibo No. BA24039795
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24039795798D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el 9 de octubre de 2023, con el No. 00051060 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, a Esteban Hernández Morales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.136.880.674 de Bogotá D.C., y Julián Esteban Cubillos Tulande, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.704.582 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., lleven a cabo los siguientes encargos: 1. Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
2. Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; 3. Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad, que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de comercio. 4. Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la perdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual.

Por Escritura Pública No. 488 del 22 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 19 de Marzo de 2024, con el No. 00052011 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente, a favor de la sociedad VELEZ GUTIERREZ ABOGADOS S.A.S., identificado con NIT 900.166.357-1, (el Apoderado), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2024 Hora: 10:27:49
Recibo No. BA24039795
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240397957980D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios. de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1647	6-VII-1973	11 BOGOTA	17-VII -1973 NO.10782
2850	25-VI -1979	6 BOGOTA	19-VII -1979 NO.72905
785	16-VII-1982	24 BOGOTA	10-VIII-1982 NO.120008
3086	19-IX -1988	36 BOGOTA	28- IX -1988 NO.246655
1954	20-IX- 1990	24 BOGOTA	26- X -1990 NO.308769
1589	6-VIII-1991	24 BOGOTA	20-VIII-1991 NO.336476
6753	30-XII-1992	36 STAFE BTA	20-I -1993 NO.392974
689	6-IV---1995	24 STAFE BTA	5--V----1995 NO.491267

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004599 del 23 de diciembre de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00668275 del 12 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000965 del 16 de abril de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00694007 del 30 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002824 del 8 de octubre de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00706250 del 3 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002824 del 8 de octubre de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00706607 del 6 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003860 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00711615 del 7 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003107 del 29 de octubre de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00802954 del 20 de noviembre de 2001 del Libro IX

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2024 Hora: 10:27:49
Recibo No. BA24039795
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24039795798D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0003384 del 28 de noviembre de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00857437 del 16 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001447 del 23 de mayo de 2003 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00887067 del 4 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001436 del 17 de mayo de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01058354 del 31 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 23 de agosto de 2006 de la Revisor Fiscal	01076660 del 5 de septiembre de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 30 de junio de 2007 de la Revisor Fiscal	01148033 del 31 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003028 del 16 de julio de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01147111 del 26 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004684 del 30 de agosto de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01161137 del 28 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1971 del 27 de julio de 2009 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01315679 del 28 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2102 del 1 de julio de 2010 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01395812 del 2 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1108 del 27 de abril de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01634456 del 16 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3290 del 26 de octubre de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01677545 del 31 de octubre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3290 del 26 de octubre de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01777811 del 30 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 4113 del 3 de diciembre de 2013 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01788290 del 10 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3113 del 25 de septiembre de 2014 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01871905 del 26 de septiembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2185 del 2 de julio de	01954616 del 8 de julio de

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2024 Hora: 10:27:49
Recibo No. BA24039795
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403979579BD7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2015 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	2015 del Libro IX
E. P. No. 3442 del 24 de septiembre de 2015 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02023197 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1255 del 2 de mayo de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02102057 del 10 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 3790 del 8 de noviembre de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02157696 del 16 de noviembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2692 del 4 de agosto de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02253277 del 23 de agosto de 2017 del Libro IX
E. P. No. 4207 del 29 de noviembre de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02283432 del 12 de diciembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 409 del 12 de febrero de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02304388 del 20 de febrero de 2018 del Libro IX
E. P. No. 0791 del 15 de marzo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02313590 del 21 de marzo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1107 del 3 de junio de 2020 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02577188 del 16 de junio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 1124 del 3 de mayo de 2023 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02974922 del 10 de mayo de 2023 del Libro IX
E. P. No. 1198 del 30 de abril de 2024 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	03121117 del 23 de mayo de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 29 de agosto de 2017 de Representante Legal, inscrito el 6 de septiembre de 2017 bajo el número 02257265 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- FAIRFAX FINANCIAL HOLDINGS LIMITED
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2024 Hora: 10:27:49
Recibo No. BA24039795
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24039795798D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-07-31

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara la situación de control inscrita el día 6 de septiembre de 2017, bajo el No. 02257265 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad FAIRFAX FINANCIAL HOLDINGS LIMITED (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de FFHL GROUP LTD y de FAIRFAX LATIN AMERICA LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6513

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2024 Hora: 10:27:49
Recibo No. BA24039795
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24039795798D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O REGIONAL CENTRO
Matrícula No.:	01092002
Fecha de matrícula:	30 de mayo de 2001
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av Cra 9 # 101 - 67 Piso 7 Local 1
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210360 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinariá $ 1.986.552.683.283
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2024 Hora: 10:27:49
Recibo No. BA24039795
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240397957 98D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de agosto de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****
****

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2024 Hora: 10:27:49
Recibo No. BA24039795
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240397957980D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CAMARA DE COMERCIO DE TULUA
NIT891.900.300-1
CALLE 26 NO 24 - 57
DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA
(ARTICULO 17 DECRETO 100/97)

FECHA: 2024-10-17
OPERAC.: 01-DLOZANO-20241017-0058
NUM.REC: US20YY RECIBO NO. S000922470
NUM.RAD:
HORA: 16:10:42 PAGINA 1 DE 1
USUARIO: DLOZANO

MAT/INSC: ()

CAMILA OSORIO MEJIA OSORIO MEJIA
NIT/CC: 1225092002 RUE:
Email: luiferdo19910hotmail.com
FORMA DE PAGO: Efectivo

DESCRIPCION	DET.	VALOR
GTOS ADM CONC	2024	70,691
ACREED VARIOS	2024	126,184
AJUSTE AL PESO	2024	44
IVAGTOSADMON	1	13,431
Valor base:70,691		
** TOTAL RECIBO		210,350

La factura electronica sera enviada al correo electronico reportado por el cliente. En caso de no recibirla, por favor comunicarse al 2244030

---- FINAL DEL RECIBO ----

CÁMARA DE COMERCIO TULUÁ

Powered by CamScanner

COBRO DE SERVICIO

Código: FT-R2-11 Fecha: 2016/01/04 Versión: 005

CÁMARA DE COMERCIO DE TULUÁ

CONCILIACIÓN	X
ARBITRAJE	
AMIGABLE COMPOSICIÓN	

Solicitud No: 3269

Comparecientes: CAMILA OSORIO MEJIA CONVOCA A: DIEGO FERNANDO PEREZ TOBAR Y O

C.C1.225.092.002 callejon el prado aguaclara luiferdo1991@hotmail.com

Cuantía: $ - 50%dto Cel. 3165290975

Valor en letras:

Concepto	Porcentaje	Valor
Gastos de Administración	*40,00%*	$ 70.(
I.V.A. Gastos Administrativo	*19,00%*	$ 13
Honorarios Conciliador (acreedores Público)	*60,00%*	$ 106.(
I.V.A. Honorarios Conciliador (acreedores público)	*19,00%*	$ 20
TOTAL I.V.A.	*19,00%*	$ 33.5

Registro de Acta:

TOTAL A PAGAR: $ 210.307 Acreed. 126

Recibo de pago No:

CONCILIADOR:

Fecha Audiencia de Conciliación:

Powered by CamScanner

CONSTANCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA

CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO
CÍRCULO JURÍDICO DE TULUÁ
CÓDIGO 07768341041
AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN NÚMERO 811 DE 1992

CONSTANCIA

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO No. 1907

FECHA:	14 de Noviembre de 2024	HORA:	4:00 p.m.
LUGAR:	PLATAFORMA ZOOM CAMARA DE COMERCIO		
DIRECCIÓN:	CALLE 26 No. 24 - 57		
SOLICITUD No:	3269 del 17 de Octubre de 2024		

CONCILIADOR			
NOMBRE:	HECTOR JAIME ARANDA MUÑOZ		
CÉDULA:	16.368.216	T.P.:	181.486 del C.S.J.

SOLICITANTE				
NOMBRE:	CAMILA OSORIO MEJIA			
CÉDULA:	1.225.092.002 de Pereira Risaralda			
APODERADO:	LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO	T.P:	140.901	CC: 94.280.800
DIRECCIÓN:	Calle 26 No 24 – 81 Ofic. 303	CIUDAD:	Tuluá Valle	
CITACIÓN:	12 de Noviembre de 2024			

SOLICITADO			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RH S.A.S ESP		
REPRESENTANTE LEGAL	MANUEL GUILLERMO VALLECILLA PERDOMO		
CÉDULA:	16.862.394		
APODERADO:	LAURA MARCELA MONTAÑA 1.144.192.078	T.P: 334.902	CC:
NIT	805007083		
DIRECCIÓN:	Carrera 24 No 13 - 387	CIUDAD:	Yumbo Valle
CITACIÓN:	12 de Noviembre de 2024		

Powered by CamScanner

CONSTANCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA

Código: FT-R2-08.2 Fecha: 2023/01/05 Versión: 002

CÁMARA DE COMERCIO DE TULUÁ

SOLICITADO 1			
NOMBRE:	DIEGO FERNANDO PEREZ TOBAR		
CÉDULA:	94.325.254		
APODERADO:	LAURA MARCELA MONTAÑA T.P: 334.902		CC: 1.144.192.078
DIRECCIÓN:	Carrera 24 No 13 - 387	CIUDAD:	Yumbo Valle
CITACIÓN:	12 de Noviembre de 2024		

SOLICITADO 2			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	SBS SEGUROS COLOMBIA S. A		
NIT;	860037707-9		
DIRECCIÓN:	Carrera 9 No 101 – 67 Piso 7	CIUDAD:	Bogotá Cundinamarca
CITACIÓN:	12 de Noviembre de 2024		

NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES

El día 12 de Noviembre de 2024, se citó a los señores: CAMILA OSORIO MEJÍA, DIEGO FERNANDO PÉREZ TOBAR, RH S.A.S ESP Y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, conforme a citación enviada a través de mensajería confidencial respectivamente, los cuales se anexan a este expediente.

RESUMEN DE LAS PRETENSIONES A CONCILIAR

La señora CAMILA OSORIO MEJÍA, quien actúa representada por su apoderado, el señor LUIS FERNANDO GAVIRA, expuso las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Llegar a un acuerdo con los señores DIEGO FERNANDO PÉREZ TOBAR, RH S.A.S ESP Y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, en cuanto al pago de VEINTE DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS ($22.339.032) a favor la convocante por concepto de Perjuicios Materiales, a fin de que se efectúe la reparación de su vehículo, tal y como consta en la Cotización No. 41798 emitida por AUTOPACIFICO, en donde incluye la cancelación de los repuestos, la mano de obra y el correspondiente Impuesto al Valor Agregado

SEGUNDO: De igual manera, la señora CAMILA OSORIO MEJÍA, pretende llegar a un acuerdo con los señores DIEGO FERNANDO PÉREZ TOBAR, RH S.A.S ESP Y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, en cuanto al pago de veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es decir la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) por concepto de Perjuicios Morales; toda vez que de su salario debe invertir para el transporte a diferentes sitios donde debe cumplir sus labores, es decir que el vehículo hace parte de su herramienta de trabajo, mediante el cual obtiene los ingresos para la congrua subsistencia tanto personal como de su núcleo familiar

Cuantía solicitada Sin Cuantía

CONSTANCIA:

Para los efectos legales y procesales y uso del interesado, por el suscrito Conciliador deja constancia de:

No. y fecha de la solicitud:	3269 del 17 de Octubre de 2024
Fecha de citación:	12 de Noviembre de 2024

DO Ministerio de Justicia y del Derecho

Powered by CamScanner

CONSTANCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA

Código: FT-R2-08.2 Fecha: 2023/01/05 Versión: 002

CÁMARA DE COMERCIO DE TULUÁ

Fecha fijada para la conciliación:	14 de Noviembre de 2024

EVENTO

Una vez iniciada la audiencia de conciliación, se constató la presencia de: la convocante CAMILA OSORIO MEJIA identificada con C.C. No 1.225.092.002 de Pereira Risaralda, con su apoderado, el Dr. LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO identificado con C.C. No 94.280.800 de Sevilla Valle del Cauca, con T.P 140.901 del C.S.J. Como convocados, el señor DIEGO FERNANDO PEREZ TOBAR identificado con C.C. No 94.325.254, representado por la Dra. LAURA MARCELA MONTAÑA con C.C No 1.144.192.078 y T.P 334.902 del C.S.J, quien a su vez fungió como apoderada de la sociedad RH S.A.S ESP, identificada con NIT 805007083-3, sin la presencia del igualmente convocado SBS SEGUROS COLOMBIA S.A sin excusa.

El Conciliador en cumplimiento del Estatuto Ley 2220 de 2022, Capítulo II, artículo 65, numeral 1, previa advertencia a la solicitante de que la presente constancia surte los efectos consagrados en el artículo 59 del mismo, NO ES POSIBLE CONCILIACIÓN ALGUNA SIN LA PRESENCIA DE UNA DE LAS PARTES.

El día 19 de Noviembre de 2024, término después del cual se dio por cumplido y ejecutoriado el plazo para presentar excusa, sin que a la fecha la parte ausente SBS SEGUROS COLOMBIA S.A hubiese presentado una excusa justificada, de conformidad como lo establece el artículo 59, de la Ley 2220 de 2022, ni tampoco le dio cumplimiento a lo consagrado en el numeral 1 del artículo 65 de la referida Ley cumplido los términos de ley determinados en estas normas; por tal motivo esta se dio FRACASADA POR INASISTENCIA, y se cumplió con el requisito de procedibilidad establecido en la Ley.

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá, a los 20 días del mes de Noviembre del año 2024, siendo las 10:00 a.m., se firma por el conciliador, la presente es copia auténtica del original de la constancia que reposa en nuestros archivos, quedando un original para el Centro de Conciliación y otra para el Ministerio de Justicia y del Derecho.

CONCILIADOR
HECTOR JAIME ARANDA MUÑOZ
C.C. 16.368.216
T.P. 181.486 del C.S.J.

ADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Powered by CamScanner

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
YUMBO VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

REF: **PODER ESPECIAL**

CAMILA OSORIO MEJIA, mayor de edad, vecino del municipio de Tuluá Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.225.092.002 de Pereira – Risaralda, en condición de propietaria del vehículo chevrolet Spark GT, de placa **JHW762**; actuando en nombre propio y en pleno uso de mis facultades legales y mentales, mediante el presente escrito, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al señor **LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.280.800 de Sevilla – Valle, abogado en ejercicio dela profesión y portador de la Tarjeta Profesional No. 140.901 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación presente ante sus dependencias **DEMANDA VERBAL DE MINIMA CUANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** en contra de **DIEGO FERNANDO PEREZ TOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.325.254; de la empresa **RH S.A.S.** con Nit. 8050070833, representada por el señor **MANUEL GUILLERMO VALLECILLA PERDOMO** ó quien haga sus veces, mayores y **vecinos del municipio de Yumbo – Valle**, el primero en condición del conductor y el segundo como propietario del vehículo de placa **TJV998**; así como de la compañía **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, con Nit. 860037707-9, representada legalmente por su director o quien haga sus veces, con domicilio en la Avenida Carrera 9 No. 101 – 67 Piso 7 Local de Bogotá D.C. teléfono 3138700, Email: **notificaciones.sbseguros@sbseguros.co,** en condición de compañía asegurado del vehículo de placa **TJV998,** representado legalmente por su gerente o por quien haga sus veces; a fin de que nos sean resarcidos todos los perjuicios materiales y morales, ocasionados a consecuencia del accidente de tránsito acaecido el día doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en los cuales se vio involucrados el vehículo Chevroleth, Línea FRR, color blanco, servicio público, modelo 2013, clase camión, de placa **TJV998**, el cual era conducido por el señor DIEGO FERNANDO PEREZ TOBAR, quien impacto la parte trasera de mi vehículo Chevrolet Spark GT, color gris oscuro, servicio particular, modelo 2017, tipo automóvil, carrocería Hatch Back, de placa **JHW762**, el cual era conducido por el señor REYNEL ANDRES GOMEZ GOMEZ, y fue lanzado contra la parte trasera de una camioneta marca Ford, Ranger, color gris, de placa KNO368, con el fin de obtener la indemnización de los perjuicios ocasionado, tanto materiales como morales.

Mi mandatario queda ampliamente facultado presentar la demanda, solicitar y presentar pruebas, conciliar, desistir, sustituir y reasumir el poder, aclarar, recibir, interponer recursos, y en general todas las tendientes en procura de mis intereses, firmar, sin que le vayan a faltar facultades y cumpla con todas las consagradas incluso en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Ruego, señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,
Camila Osorio Mejia 1225092002

CAMILA OSORIO MEJIA
C.C. 1.225.092.002 de Pereira – Risaralda
Dirección: Manzana 2 Casa 17 La Albania en Pereira – Risaralda
Celular 3152942247 Email: **celcamilaosorio@gmail.com**

ACEPTO:

LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO
C.C.94.280.800 de Sevilla – Valle
Dirección: Calle 26 No. 24 – 81 Ofic. 303 de Tuluá Valle
Celular 3165290975 Email: **luiferdo1991@hotmail.com**

Powered by CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 2919

En la ciudad de Belalcázar, Departamento de Caldas, República de Colombia, el catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría única del Círculo de Belalcázar, compareció: CAMILA OSORIO MEJIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1225092002 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2919-1

Camila Osorio Mejia

-------- Firma autógrafa --------

7d6022364a
14/02/2025 14:33:53

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CARLOS MOSQUERA CASTILLO
BELALCAZAR - CALDAS

CARLOS HÉCTOR MOSQUERA CASTILLO
Notario Único del Círculo de Belalcázar, Departamento de Caldas
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7d6022364a, 14/02/2025 14:34:05

Powered by CamScanner